



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO: 003765

P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Modificación de los puntos de acuerdo SEGUNDO, SEXTO, DÉCIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO SEGUNDO y derogación del punto de acuerdo VIGÉSIMO TERCERO del Acuerdo General 5/2022, del Pleno Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, que restablece la impartición de justicia de manera ordinaria, y continúa con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

SEGUNDO.- Que, de igual manera, el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Son atribuciones del Consejo de la Judicatura; XVI.- Elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia ...".

TERCERO.- De conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

CUARTO.- Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Asimismo, la Ley citada en su artículo 2º, establece algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, como son:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

QUINTO.- Que el jueves treinta de julio del dos mil veinte, el Supremo Tribunal de Justicia de Estado de Tamaulipas, mediante acuerdo plenario determinó levantar la suspensión de labores decretada por el acuerdo general del dieciocho de marzo de dos mil veinte y sus prórrogas

respectivas, y, en consecuencia, se reanudan las actividades de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, esto con efectos a partir del tres de agosto del año dos mil veinte; señalando que el Consejo de la Judicatura proveerá lo conducente respecto los órganos jurisdiccionales de primera instancia y las dependencias administrativas, como consecuencia de lo anterior mediante sesión extraordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinte, este Consejo emitió el Acuerdo General 15/2020 a efecto de reactivar en todos los juicios los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19, el cual tuvo diversas modificaciones y adiciones. Posteriormente mediante sesión extraordinaria de este Consejo, de fecha doce de noviembre del año pasado, se emitió el Acuerdo General 7/2021 para administrar e impartir justicia de manera electrónica y física, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19.

SSEXTO.- Que mediante sesión ordinaria de este Consejo, de fecha quince de marzo del presente año, se emitió el Acuerdo General 5/2022 para restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19 (el cual fue modificado en su punto de acuerdo SEGUNDO en fecha veintinueve de marzo del presente año).

SSEXTIMO.- Que ante la actual contingencia, derivada del virus SARS-CoV-2, distintas autoridades federales y estatales han adoptado diversas medidas concernientes a mitigar los efectos que impactarían en la salud pública del país; en ese sentido el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, publicó en el Periódico Oficial, en fecha quince de octubre de dos mil veintidós, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado.

SSEXTAO.- Que posteriormente, el domingo dieciséis de octubre del presente año, se realizó un Adendum al Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado. Estableciéndose, en la página 8, en apartado 1 del ARTICULO TERCERO, específicamente en el inciso d), que este debe decir:

“d. El uso correcto de cubrebocas se recomienda en espacios abiertos y cerrados sin sana distancia, en personas que decidieron no vacunarse o con inmunocompromiso, así como lugares mal ventilados y compartidos, en el transporte público y centros de transporte y en lugares muy concurridos;”

También dicho documento suprime la obligación del uso de cubrebocas:

“En la página 8, en el apartado 2 del ARTICULO TERCERO, dice:

2. Es obligatorio el uso de cubrebocas para lugares públicos y privados en espacios cerrados y abiertos.

Y debe ser omitido este apartado (2 del ARTICULO TERCERO)”.

SSEXVENO.- Que las medidas adoptadas por este Consejo en el Acuerdo General 5/2022, han resultado positivas, ya que se ha permitido una armonización entre el derecho a la salud y el derecho de acceso a la justicia; sin embargo, y del contenido del considerando anterior se tiene que del Adendum al Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, se inhibe la obligatoriedad del uso de cubrebocas para lugares públicos y privados en espacios cerrados y abiertos, pero, se recomienda en espacios abiertos y cerrados sin sana distancia, en personas que decidieron no vacunarse o con inmunocompromiso, así como en lugares mal ventilados y compartidos. Asimismo, se establece un máximo de 90% de capacidad en diversos establecimientos; en mérito de lo anterior, se estima necesario armonizar el presente Acuerdo General con las medidas establecidas por las autoridades sanitarias. Por tanto, deja de ser obligatorio el uso de cubrebocas; sin embargo, se recomienda su uso en espacios abiertos y cerrados sin sana distancia, en personas que decidieron no vacunarse o con inmunocompromiso, así como en lugares que no cuenten con una adecuada ventilación y compartidos; aunado a que se fija un límite de 90% de capacidad en la asistencia del público en general, periodistas y medios de comunicación, si no existe excepción al principio de publicidad, a las audiencias en materia penal y justicia para adolescentes; de igual manera se derogan diversas disposiciones que exigían el esquema de vacunación completo, por ese motivo se modifican los puntos de acuerdo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SEGUNDO, SEXTO, DÉCIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO SEGUNDO y se deroga el punto de acuerdo VIGÉSIMO TERCERO del Acuerdo General 5/2022.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales, con el objeto de mitigar la propagación del virus y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y justiciables, pero a su vez ponderando y procurando el acceso total a la justicia como actividad esencial, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se modifican los puntos de acuerdo puntos de acuerdo SEGUNDO, SEXTO, DÉCIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO SEGUNDO y deroga el punto de acuerdo VIGÉSIMO TERCERO del Acuerdo General 5/2022 del Acuerdo General 5/2022 que restablece la impartición de justicia de manera ordinaria, y se continúa con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19, en los siguientes términos:*

SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.

Las...

En...

1. El...

2. ...

3. En...

a) Inserta ...

b) Registra...

c) Al...

d) El...

e) Dicha...

f) El...

g) El...

h) El...

4. Para...

5. En...

6. El ...

7. Si...

En...

Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, y las que acudan a depositar documentos a los buzones correspondientes respetarán la sana distancia. Por su parte, no es obligatorio el uso del cubrebocas; sin embargo, se recomienda su uso a aquellas personas que decidieron no vacunarse o con inmunocompromiso, así como en espacios donde sea imposible respetar la sana distancia y en lugares que no cuenten con una adecuada ventilación y compartidos.

En...

SEXTO.- Audiencias en materia penal y justicia para adolescentes. En...

Las...

Las...

Por...

En cuanto a la asistencia del público en general, periodistas y medios de comunicación, si no existe excepción al principio de publicidad, el ingreso será conforme al orden de

llegada a la sala de audiencia, previo registro de entrada, y hasta un máximo del 90% de la capacidad de los espacios reservados para ello.

DÉCIMO SEGUNDO.- Acceso a los órganos jurisdiccionales. *El justiciable, su abogado autorizado o el perito designado, podrán acceder a los órganos jurisdiccionales directamente o mediante cita, a efecto de gestionar cuestiones particulares de sus procesos judiciales, incluso para revisar personalmente los expedientes en los que se encuentren autorizados; lo cual se realizará sin limitación de tiempo, dentro del horario que corresponde de 9:00 horas a 15:00 horas.*

En...

Lo...

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Esquema de trabajo. *El...*

No es obligatorio el uso del cubrebocas; sin embargo, se recomienda su uso a aquellas personas que decidieron no vacunarse o con inmunocompromiso, así como en espacios donde sea imposible respetar la sana distancia y en lugares que no cuenten con una adecuada ventilación y compartidos. Se debe contar con antibacterial en su espacio laboral; en los casos que se requiera algún material descrito anteriormente, deberá la o el titular de cada órgano hacerlo del conocimiento a la Dirección de Administración para el efecto de colmar dicha necesidad. Además, a efecto de cumplir con la sana distancia, el personal deberá permanecer en su centro de trabajo y en el lugar que tengan asignado para realizar sus labores durante toda la jornada laboral, solo moverse para satisfacer alguna necesidad fisiológica, pero guardando siempre la sana distancia (al menos 1.5 metros).

Podrán...

VIGÉSIMO TERCERO. (DEROGADO)

SEGUNDO.- *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.*

TERCERO.- *Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese la modificación al Acuerdo General 5/2022; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración y de Informática del Poder Judicial del Estado, así como a los ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Fiscal General de Justicia del Estado, a la Comisión Estatal de Atención a las Víctimas del Estado y al Titular de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Por último, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.*

Notifíquese.- *Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam, a 18 de octubre de 2022

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN